

INFORME N° 01- SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 18 2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Α

JORGE ISAAC SUAREZ RIVERO

GERENTE

CENTRAL DE

ABASTECIMIENTO

BIENES

DE

ESTRATEGICOS

Asunto

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA

ELECTRONICA Nº 18-2023-ESSALUD/CEABE-1

Referencia

ACTA DESIERTO 18.05.2023

Fecha

Lima, 04 de Julio de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, respecto al procedimiento de selección, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 18-2024-ESSALUD/CEABE-1 denominada "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO CITRATO DE POTASIO 1080 MG (EQUIVALENTE 10 MEQ POTASIO) (LIBERACION PROLONGADA) TB PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD", a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones. para lo cual se informa sobre la declaratoria de desierto, señalando lo siguiente:

١. **ANTECEDENTES:**

- Mediante Memorando Nº 405-2024-GECBE/ESSALUD de fecha 25 de enero de 2023. la Gerencia de Adquisición de Bienes Estratégicos remite el expediente a la Gerencia de Estimación y Control de Bienes Estratégicos, para la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO CITRATO DE POTASIO 1080 MG (EQUIVALENTE 10 MEQ POTASIO) (LIBERACION PROLONGADA) TB PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD", donde remite los Requerimientos Técnicos Mínimos y Condiciones Generales.
- Mediante INFORME Nº 220 SGPyEE-GABE-CEABE/ESSALUD-2023 de fecha 24 de mayo 2024, la Sub Gerencia de Programación y Elaboración y Expedientes remite a la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos, la determinación del valor estimado para la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO CITRATO DE POTASIO 1080 MG (EQUIVALENTE 10 MEQ POTASIO) (LIBERACION PROLONGADA) TB PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD", por el Importe de S/1,235,070.00 (Un Millón Doscientos Treinta y cinco mil setenta con 00/100 soles)
- 3. Mediante MEMORANDO Nº 1629 -2024 -GCPP/ESSALUD de fecha 28 mayo 2024, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, actualiza la certificación presupuestal 2024 y previsión presupuestal 2025, otorgando la Certificación Presupuestal Nº 2024054709 -2024 por el Importe de S/529,740.00 y Previsión Presupuestal Nº 2024054710 -2025 por S/705, 330.00.









- 4. Mediante formato de solicitud de aprobación № 76, de fecha 30 de mayo 2024, se aprueba el expediente de contratación de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA № 18-2024-ESSALUD/CEABE-1 para la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO CITRATO DE POTASIO 1080 MG (EQUIVALENTE 10 MEQ POTASIO) (LIBERACION PROLONGADA) TB PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD"
- 5. Con fecha 31 de mayo de 2024, fue convocado el procedimiento a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el procedimiento de selección la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 18-2024-ESSALUD/CEABE-1 para la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO CITRATO DE POTASIO 1080 MG (EQUIVALENTE 10 MEQ POTASIO) (LIBERACION PROLONGADA) TB PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD" estableciéndose el siguiente cronograma:

Regimen									
Connectivity			Consupration						
				facts:	1978257	Favor Co.			
Noneretety/al	(E75) #303 (B) (a) (C) (F-E-)		for venters		19400/0014	31-75-2014			
Nº Conventeda	t i					01/06/2004/23/03			
figed Gryspine a Nebestronia	on straps		Joseph and d	forte, plur perindo quito est	(4-43-32)(4-05)(3)	12/16/10/2015 (02)	31		
Barristen Apoest let Verson STACE	SAVE WIND DIVINE ENTERDANCE OF CORD.		STATE OF STATE	A last feet for	0.48 (0.04 (0.04)	17+06-0021			
			sensive assistan	**************************************					
constructed general on the Contents	reconcepting generators are the discounted			H' Pa.	Testa ed Cacthebunt				
Enthilliad Convenientes	500 30.4550 km 33 1 m/gc		25/21/07/20	\$25.63 2005/F98 DV:0					
Directionage	DOUBLE CALL A 180 - RE- ESC - MEET ON WHEN PROPERTY WAS A			. 100					
Paghia vera:			Constitute Constitu						
Terrefices of Generality	structure for the Extension			productive enter enter the bulb of catalogue data day the property shows the catalogue of the catalogue					
Mustance of texter is that the excellent for the			1	Reported on American Convention Feed America Conden Mathed distance Convention Ferd Conden					
dispeta de taxensforma	Det .		2	Flatado períodos Comercio Resu Colea					
- Reservoi Se dal Edyster	CONTROL CONTROL CONTROL A			Source: se Little Center Lie Per and explosur					
Varior Estimada / Nator Perferenda)	-215,770,00 Sono		1	hali-di de Utra Conercio No a 67%					
stonbasel Beretria de Participaciono	. ORGUTG		ŧ	Acuterato de recolatoras Ecopola Rea Parás escán					
Frankrissel småla de Reproductifé de las Bases'	, W.		1.	Rossett de Etise Comercio Però Reposit					
Engage y a conference pages also existende Amproducações de sea finnes	de autus		\$	Respects on Asserts and Parklet Result Colombia y China					
			7	Anuces, de Nicota del Parinto Real Printe.					
Festes isom Publicemina	500,304703		12	American de Love skoperato Petrá Institutativa					
Fearly Store - Housecape	, 30-00-004-014-		15	Appendix of Eurore Consended Ferril Resets William					
			i.J	Person research a honorous de Albonium Personolies et d'Are-					

6. De acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 18-2024-ESSALUD/CEABE-1, se registró electrónicamente para participar en el mencionado procedimiento, únicamente una empresa, según el siguiente cuadro:











7. Acto seguido se dio con la apertura de sobres en el SEACE, verificándose la participación de una sola empresa:



8. De lo expuesto, fue declarado **DESIERTO**, en el marco de lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que establece que, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

II. BASE LEGAL

- a. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- d. Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el registro, control, y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios
- e. Directivas, pronunciamientos y opiniones del OSCE. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

III. MOTIVOS DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

- 3.1. De acuerdo a las consideraciones expuestas en el Acta de Desierto de fecha 18 de mayo 2024, Subasta Inversa Electrónica N° 18-2024-ESSALUD/CEABE-1, de fecha 31 de mayo de 2024 fue declarado DESIERTO, por el siguiente motivo:
 - UNICO ITEM: POTASIO CITRATO 1080 Solo se registró una (01) oferta en el SEACE formulada por la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C, configurándose lo dispuesto en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tras no contarse mínimamente con dos ofertas válidas, que la naturaleza del procedimiento exige.









IV. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACION DE DESIERTO

Teniéndose en consideración que, el referido ítem no presentó la cantidad de ofertas mínimas requeridas, se vio por conveniente realizar una revisión integral al expediente de contratación, datos históricos de la entidad y así como portales públicos institucionales, a efectos de determinar las causas probables para la declaración de desierto, precisándose lo siguiente:

- Conforme se advierte que la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expediente cursó invitaciones a setenta y dos (72) proveedores del rubro, recibiendo únicamente tres (03) cotizaciones formuladas por proveedores, , distribuidos por las empresas JAM PHARMACEUTICAL SAC, CAFERMA SAC y NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY SAC respectivamente, concluyéndose en el Informe N° 220-SGPYEE-GABE-CEABE-ESSALUD-2023, de fecha 24 de mayo de 2024, que existe pluralidad de marcas y de postores que cumplen con las condiciones del requerimiento.
- No obstante, ello, se observó que, ninguna empresa se registró a participar en el procedimiento de selección siendo importante precisar que, si bien la normativa de contratación pública prevé que, al momento de realizar la indagación en el mercado, el Órgano Encargado de las Contrataciones debe cautelar que las fuentes identificadas en dicha indagación permitan acreditar la pluralidad de marcas y de proveedores en capacidad de cumplir todos los extremos del requerimiento, contar con una fuente mínima de dos cotizaciones, no ha permitido concluir que se haya garantizado y/o evidenciado el mayor grado de eficacia de la contratación, así como la efectiva concurrencia y competencia de agentes de mercado con capacidad de cumplir con todos los extremos del requerimiento, máxime si para la viabilidad de una Subasta Inversa Electrónica, es requisito indispensable para su contar con un mínimo de dos (02) ofertas válidas.
- Asimismo, es importante apuntar que, se remitió correos a los proveedores participantes de la indagación de mercado, a modo de consulta por su no participación en el procedimiento de acuerdo al detalle siguiente:
 - Mediante correo electrónico de fecha 03.07.2024 se solicitó a la empresa JAM PHARMACEUTICAL SAC, e que forma parte de la Indagación de Mercado, para que comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 18-2024-ESSALUD/CEABE-1, sin tener respuesta, a la fecha de emisión del presente informe.
 - Mediante correo electrónico de fecha 03.07.2024 se solicitó a la empresa CAFERMA SAC, e que forma parte de la Indagación de Mercado, para que comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 18-2024-ESSALUD/CEABE-1, sin tener respuesta, a la fecha de emisión del presente informe.









> Mediante correo electrónico de fecha 03.07.2024 se solicitó a la empresa NORDIC PHARMACEUTICAL SAC e que forma parte de la Indagación de Mercado, para que comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 18-2024-ESSALUD/CEABE-1, sin tener respuesta, a la fecha de emisión del presente informe.

Por tanto, se recomienda ampliar la indagación de mercado, a efectos de generar mayor certidumbre respecto a la pluralidad en la participación de proveedores del rubro que cumplen con los RTM, a efectos de garantizar que la contratación bajo el tipo de procedimiento Subasta Inversa Electrónica sea efectiva y/o reevaluar las condiciones del mercado a efectos de determinar el tipo de procedimiento que resulte más eficaz.

- V. DETERMINACIÓN DE CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO
 - 5.1. Luego de realizadas las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen lo siguiente:
 - a) Las empresas que participaron en la indagación del mercado JAM PHARMACEUTICAL SAC, CAFERMA SAC y NORDIC PHARMACEUTICAL SAC estas no participaron en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 18-2024-ESSALUD/CEABE-1, entonces se observa que en la indagación de mercado, toda vez que la fuente mínima de dos (02) cotizaciones no garantiza y/o evidencia el mayor grado de eficacia de la contratación, así como la efectiva concurrencia y competencia de agentes de mercado con capacidad de cumplir con todos los extremos del requerimiento, máxime si para la viabilidad de una Subasta Inversa Electrónica, es requisito indispensable contar con un mínimo de dos (02) ofertas válidas para ser efectivo.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓNES

- 6.1. Por lo expuesto, el Comité de Selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA № 18-2024-ESSALUD/CEABE-1, ha cumplido con realizar las acciones correspondientes a efectos de determinar las posibles causales que dieron lugar al item DESIERTO, recomendándose que antes de efectuar una nueva convocatoria, se adopten las siguientes medidas:
 - a) Solicitar al área usuaria confirmar la persistencia de la necesidad de la contratación y remita su requerimiento actualizado, de corresponder.
 - b) Que la Subgerencia de Programación y Elaboración de Expedientes actualice la indagación de mercado, a efectos de generar mayor participación respecto a la pluralidad de postores y marcas, vinculados al presente objeto de contrataciones que cumplan con los RTM y CG, a efectos de garantizar la Adquisición.









a) Realizar, de ser el caso, la siguiente convocatoria del procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada, tal como lo dispone el numeral 65.4 y 65.5 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF).

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

EDGAR SAAVEDRA PÉREZ

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

OR R. SANCHEZ U. D. SUPGERENTE



